

Comercio en los abastos públicos, o alguna o tra  
nquilidad, que le embarace servir el que p[ro]vino  
de: Trévengo a V[ost]ro. Todo lo referido para q[ue]  
combocando el Ayuntamiento de esa Ciudad, por  
Cedula antedicha, y expresion del efecto para  
q[ue] es, informen sus Capitulares lo que se les  
oficiere, y pareciere; y con fee, que de ello ha de  
dar el Escribano de d[icho] Ayuntamiento,  
Remitida V[ost]ra. a mis manos el citado informe  
cerrado, y sellado para dar cuenta a la Cam[ara]  
D. G. a V[ost]ro. a mi mu. an. Madrid 14 de  
Julio de 1739.

Don Juan de Novales.  
Celasco

J. J. Joseph de Castro Valcarcel.

